



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

**ACTA CFP N° 25/2023**

A los 10 días del mes de agosto de 2023, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Julián Suárez, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta, y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECLyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAYDS), Dra. Julia Mantinian, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, María Lucrecia Bravo, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Diego Marzioni.

También se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-91363658-APN-DNCYFP #MEC (07/08/23) con Nota DAP N° 99/2023: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
  - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-91371963-APN-DNCYFP#MEC (07/07/08/23) con Nota DAP N° 100/2023: informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).
  - 1.1.2. Reserva Social:
    - 1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Pesca de Santa Cruz N° 182/SEPyA/2023 y N° 183/SEPyA/2023 (07/08/23) solicitando reasignación y asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
    - 1.1.2.2. Nota de la Provincia de Chubut N° 201/2023-SP (08/08/23) solicitando asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva social de la Provincia, en atención a cuestiones de máximo interés social.
- 1.2. Transferencia de CITC: EX-2023-85790591-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-91154604-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP (07/08/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza de



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

cola, merluza negra y polaca del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098) a favor de ESTREMAR S.A.U., por cambio de titularidad.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-90061158-APN-DNCYF#MEC (03/08/23) a la PNA informando el cierre a la pesca de langostino en la Subárea 13 y suspensión a la pesca de langostino en las Subáreas 7, 8 y 12.

2.1.2. Nota DNCyFP NO-2023-961276 APN-DNCYFP#MEC (03/08/23) informando la postergación de la prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9 para el día 8 de agosto.

2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 87/2023 (08/08/23) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 68/2023: *“Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro y fuera del área de veda permanente de juveniles de merluza, período 21 de julio al 6 de agosto.”*

2.1.4. Nota INIDEP (09/08/23) con informe sobre los resultados del primer día de prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9.

2.2. Resolución CFP N° 23/2022: Nota de CAIPA (08/08/23) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 18/2023.

3. ESPECIES PELÁGICAS

3.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 189/2023-SP (01/08/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva de la especie anchoíta correspondiente a su jurisdicción.

3.2. Caballa

3.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (9/08/23) solicitando la creación de una reserva social de la especie caballa.

3.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 205/2023-SP (09/08/23) solicitando asignación de cuota social de la especie caballa.

3.2.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (9/08/23) solicitando asignación de cuota social de caballa para un buque.

3.2.4. Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 210/2023-SP (10/08/23) solicitando asignación de cuota social de caballa para los buques SIEMPRE MARIA ELENA (M.N. 03173) y NUEVA NEPTUNIA I (M.N. 02634)

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4. 1. Nota INIDEP NO-2023-92063194-APN-DNI#INIDEP - DNI N° 88/2023 (08/08/23) referida a la solicitud de adelantar la temporada de pesca de centolla en el Área Sur.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. Nota de la Sra. Bibiana Concepción Piccione (ingresada 02/08/23) solicitando una audiencia con el CFP en relación con la inactividad comercial del buque SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES (M.N. 0699).

6. ENFOQUE ECOSISTÉMICO



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

6.1 Nota de la DPP y la DNGAAyEA (08/08/23) con invitación al Segundo Taller de Seguimiento del PAN-Mamíferos.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Oficio judicial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz (ingresado 02/08/23), en el Expte. FCR 26619/2018, solicitando copias de actas.

1. **REGIMEN DE CITC**

1.1. **Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-91363658-APN-DNCYFP #MEC (07/08/23) con Nota DAP N° 99/2023: informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.1. **Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-91371963-APN-DNCYFP#MEC (07/07/08/23) con Nota DAP N° 100/2023: informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).**

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 100/2023, que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 07/08/23 era de 29.225,80 toneladas.

Asimismo, se informa la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2023, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2023 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra y favorecer el empleo de mano en tierra y el agregado de valor en origen, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
02152	SAN JORGE MÁRTIR	240
0367	SAN PASCUAL	150



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

0974	SANT'ANTONIO	140
0369	V°MARIA INMACULADA	160
0352	MARCALA I	240
0893	DON NICOLA	100
01541	TESÓN	140
TOTAL		1.170

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

**1.1.2. Reserva Social:**

**1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Pesca de Santa Cruz N° 182/SEPyA/2023 y N° 183/SEPyA/2023 (07/08/23) solicitando reasignación y asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

Mediante la Nota N° 182/SEPyA/2023, la Provincia de Santa Cruz - en atención a cuestiones de máximo interés social- solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009.

Mediante la Nota N° 183/SEPyA/2023, se informa la devolución a la Reserva Social de Santa Cruz de 98,1 toneladas asignadas al buque GLORIOSUS (M.N. 0266) en el Acta CFP N° 2/2023, y se solicita que las mismas sean consideradas para atender el pedido de asignación precedente.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

Del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta surge que la disponibilidad de la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz asciende a la fecha a 30,6 toneladas, las que sumadas a las 98,1 devueltas totalizan 128,7 toneladas en la disponibilidad de la citada Provincia.

Dado que no hay suficiente disponibilidad para atender los pedidos de volumen recibidos, la representante de Santa Cruz solicita completar al volumen asignable con toneladas de las demás reservas que cuentan con merluza.

El representante de Río Negro presta su conformidad para imputar 400 toneladas de la Reserva social de la citada provincia para atender el pedido del buque VIERNES SANTO (M.N. 0668) y la Autoridad de Aplicación presta conformidad para imputar el saldo de su Reserva social (148,7) toneladas a la Reserva social de Santa Cruz.

A continuación, se decide por unanimidad:

- dejar sin efecto la asignación de 98,1 toneladas al buque GLORIOSUS (M.N. 0266) del total asignado en el Acta CFP N° 2/2023;
- trasladar a la Reserva social de merluza común de la Provincia de Santa Cruz: 400 toneladas de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro, 148,7 toneladas de la Reserva social de la Autoridad de Aplicación y 1.022,60 toneladas de la Provisión administrativa; y
- asignar de la Reserva social de la Provincia de Santa Cruz (1.700 toneladas):
  - 600 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747),
  - 400 toneladas para el buque VIERNES SANTO (M.N. 0668), y
  - 700 toneladas para el buque DON JUAN (M.N. 01397) y

Dicho volumen se descuenta de los porcentajes asignados en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.1.2.2. Nota de la Provincia de Chubut N° 201/2023-SP (08/08/23) solicitando asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva social de la Provincia, en atención a cuestiones de máximo interés social.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

- 1500 toneladas para el buque ANABELLA M (M.N. 0175) y
- 500 toneladas para el buque CAROLINA P (M.N. 0176).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.2. Transferencia de CITC: EX-2023-85790591-APN-DGD#MAGYP (EX-2023-91154604-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP (07/08/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza de cola, merluza negra y polaca del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098) a favor de ESTREMAR S.A.U., por cambio de titularidad.**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de las CITC de merluza de cola equivalente al 14,2072% de la CMP de la especie, de merluza negra equivalente al 2,7858% de la CMP de la especie, y de polaca equivalente al 2,05795% de la CMP de la especie, correspondientes al buque SAN ARAWA II (M.N. 02089) que fue adquirido por la firma ESTREMAR S.A.U.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva.

Luego del análisis liminar de las actuaciones, se advierte la necesidad de contar con un informe sobre el resultado de la transferencia en la empresa o grupo económico receptor y el máximo porcentaje de CITC (artículo 12 del Régimen General de CITC, texto según Resolución CFP N° 1/2013 y modificatorias, y las normas correspondientes de los regímenes específicos).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, a fin de requerir el informe complementario sobre el aspecto antes señalado.

**2. LANGOSTINO**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

**2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**2.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-90061158-APN-DNCYF#MEC (03/08/23) a la PNA informando el cierre a la pesca de langostino en la Subárea 13 y suspensión a la pesca de langostino en las Subáreas 7, 8 y 12.**

**2.1.2. Nota DNCyFP NO-2023-961276 APN-DNCYFP#MEC (03/08/23) informando la postergación de la prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9 para el día 8 de agosto.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

**2.1.3. Nota INIDEP DNI N° 87/2023 (08/08/23) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 68/2023: “Resumen de las actividades de pesca de langostino en aguas nacionales, dentro y fuera del área de veda permanente de juveniles de merluza, período 21 de julio al 6 de agosto.”**

Se toma conocimiento del informe de referencia. A través del mismo se presentan los resultados del seguimiento de la pesca de langostino en aguas nacionales, para el período que va del 21 de julio hasta el 6 de agosto del año en curso.

El informe expresa que los indicadores biológico-pesqueros son óptimos para la especie objetivo y que los resultados obtenidos hasta el momento indican la dispersión de las concentraciones de langostino por toda el área de distribución, producto de la dinámica de la flota y de la presencia de merluza.

Respecto de los indicadores biológico – pesqueros, el informe señala que en todas las subáreas habilitadas a la pesca se obtuvieron rendimientos promedio superiores a los 1200 kg/h, con excepción de la Subárea 1 en la que prácticamente no se detectó la presencia de langostino. El máximo rendimiento alcanzado (3.474 kg/h) se registró en la Subárea 14, en donde los barcos operaron luego de la suspensión a la pesca comercial en las Subáreas 7 y 8. También en la Subárea 14 se dieron las mejores capturas diarias con un valor promedio por barco de 16.409 kg.

En cuanto a los tamaños de los langostinos capturados, se destacan los altos porcentajes de ejemplares adultos registrados en todas las subáreas, representados principalmente por las categorías comerciales L1 y L2, y, consecuentemente, los bajos porcentajes de ejemplares L4 y menores.

**2.1.4. Nota INIDEP (09/08/23) con informe sobre los resultados del primer día de prospección de langostino en las Subáreas 4, 5 y 9.**

Se toma conocimiento del informe que presenta los resultados del primer día de prospección en las Subáreas 4, 5 y 9.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

La Subárea 4 fue la que presentó los mejores rendimientos promedio, con 26.295 kg/h, seguida por la Subárea 9, con 16.581 kg/h promedio. El rendimiento de la Subárea 5 fue menor pero también fue bueno con un promedio cercano a los 4.000 kg/h. En cuanto al tamaño de los langostinos capturados, la categoría con mayor representación fue la L1 en todas las subáreas, seguida por la categoría L2. El porcentaje de las categorías L4 y menores fue de 1,5% para la SA 4, 0,9 para la SA 5 y 0,4 para la SA 9. En cuanto a la relación merluza/langostino, ésta fue del 0,002 para la SA 4, del 0,17 para la SA 5 y del 0,03 para la SA 9.

**2.2. Resolución CFP N° 23/2022: Nota de CAIPA (08/08/23) interponiendo recurso de reconsideración contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 18/2023.**

Se recibe la presentación de CAIPA para su análisis.

**3. ESPECIES PELÁGICAS**

**3.1. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 189/2023-SP (01/08/23) solicitando asignación de volumen de la Reserva de la especie anchoíta correspondiente a su jurisdicción.**

Durante la reunión del CFP de la semana pasada se recibió la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicitaba la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de:

- 500 toneladas para el buque DON JOSÉ DI BONA (M.N. 02241),
- 500 toneladas para el buque NUEVA NEPTUNIA I (M.N. 2634) y
- 150 toneladas para el buque SAGRARIO (M.N. 02973).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, y habiendo acordado proceder a la asignación solicitada en la pasada reunión del CFP, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

Las toneladas de anchoíta capturadas deberán ser descargadas en la Provincia del Chubut, conforme a lo determinado por la Secretaría de Pesca e informado en la nota de la referencia.





*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

Asimismo, se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**3.2. Caballa**

**3.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (9/08/23) solicitando la creación de una reserva social de la especie caballa.**

**3.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 205/2023-SP (09/08/23) solicitando asignación de cuota social de la especie caballa.**

Se toma conocimiento de ambas notas.

La Provincia de Buenos Aires solicita la creación de una reserva social de la especie caballa para la flota bonaerense, en el marco del estado actual del recurso, a fin de promover la diversificación y el aprovechamiento de los recursos pesqueros del Mar Argentino, mejorar la situación y la realidad extractiva, productiva, comercial y de agregado de valor en tierra, tanto en puertos como en plantas de la citada provincia y que resulte a la vez sostenible y sustentable en el tiempo. Incorpora a la presentación información sobre los desembarques históricos de caballa, que da cuenta de la disminución en los volúmenes de las descargas y el estado excedentario de la especie.

La Provincia del Chubut solicita una cuota social de caballa del stock sur del paralelo 39° S, por cuanto su distribución alcanza los 46° de latitud Sur y resulta accesible a las flotas permisionarias de dicha Provincia durante la temporada de pesca de este stock en los meses de agosto a octubre. El objeto de la solicitud es diversificar la canasta de productos pesqueros, dar continuidad a la actividad del sector durante la temporada baja de merluza y cierre de la pesquería de langostino en aguas provinciales, sostener la mano de obra ocupada y realizar el mayor aprovechamiento de los recursos pesqueros disponibles, del mismo modo que se ha procedido con la Reserva Social de anchoita creada por la Resolución CFP N° 1/2022.

A partir de todo lo expuesto, analizadas las capturas de caballa durante los últimos 10 años que muestran una brecha entre los topes de CMP establecidos y las capturas de caballa efectivamente desembarcadas, considerando el último informe sobre especies excedentarias elaborado por el INIDEP en el marco de la Resolución SAGPyA N° 194/2019 (NO-2023-29108104-APN-DNI#INIDEP - Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 12/2022), teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el CFP sobre la operatoria de los buques que dirigen sus capturas a la especie y sobre la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

Reserva de Administración establecida anualmente dentro de la CMP de caballa (*Scomber colias*) del stock sur, se considera oportuno establecer una Reserva social de esta especie en similares términos a los dispuestos por la Resolución CFP N° 1/2022 para la especie anchoita (*Engraulis anchoita*), con el objetivo de mantener y aumentar la mano de obra empleada en las plantas de procesamiento en tierra, como así también asegurar la continuidad de esta actividad.

A los fines expuestos se acuerda elaborar un proyecto de resolución para la próxima sesión del CFP y solicitar al INIDEP un informe actualizado sobre especies excedentarias.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la solicitud al INIDEP.

**3.2.3. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires (9/08/23) solicitando asignación de cuota social de caballa para un buque.**

Se toma conocimiento de la nota presentada por la Provincia de Buenos Aires en la que se solicita la asignación de un volumen de caballa de 1.300 toneladas con fines de interés social para el buque ANTONIA D (M.N. 03217).

Al respecto, a partir de lo expuesto en los puntos 3.2.1. y 3.2.2 de la presente, y hasta que se establezca la Reserva social de caballa (*Scomber colias*), se decide por unanimidad asignar, de manera provisoria y para el presente período anual, un volumen de captura de caballa del stock sur del paralelo 39° S de 1.300 toneladas para el buque ANTONIA D (M.N. 03217). Dicho volúmen descontará de la Reserva social de caballa que se establezca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**3.2.4. Nota de la Secretaría de Pesca del Chubut N° 210/2023-SP (10/08/23) solicitando asignación de cuota social de caballa para los buques SIEMPRE MARIA ELENA (M.N. 03173) y NUEVA NEPTUNIA I (M.N. 02634)**

Se toma conocimiento de la nota presentada por la Provincia del Chubut en la que se solicita la asignación de un volumen de caballa (*Scomber colias*) de 400 toneladas con fines de interés social para los buques SIEMPRE MARIA ELENA (M.N. 03173) y NUEVA NEPTUNIA I (M.N. 02634)

Al respecto, a partir de lo expuesto en los puntos 3.2.1. y 3.2.2. de la presente, y hasta que se establezca la Reserva social de caballa (*Scomber colias*), se decide por unanimidad asignar, de manera provisoria y para el presente período anual, un volumen de captura de caballa del stock sur del paralelo 39° S de:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

- 200 toneladas para el buque SIEMPRE MARIA ELENA (M.N. 03173), y
- 200 toneladas para el buque NUEVA NEPTUNIA I (M.N. 02634).

Dicho volumen descontará de la Reserva social de caballa que se establezca.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

#### **4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

##### **4. 1. Nota INIDEP NO-2023-92063194-APN-DNI#INIDEP - DNI N° 88/2023 (08/08/23) referida a la solicitud de adelantar la temporada de pesca de centolla en el Área Sur.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia con la opinión técnica del INIDEP respecto de la solicitud de las firmas BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A., CENTOMAR S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. de iniciar la temporada de pesca de centolla en el Área Sur a partir del día 15 de octubre de cada año, luego de la realización de las tareas de investigación científica (art. 24 - Resolución CFP N° 12/2018).

Al respecto, el Instituto destaca que el inicio de la temporada de pesca en las zonas S-I y S-III ubicadas entre los paralelos 48° y 52° de latitud Sur, fue establecido teniendo en cuenta los criterios adoptados en el Área Central, que consideran la optimización de las capturas y el nivel de descarte por bajo contenido de carne.

Por otro lado, manifiesta el INIDEP que, en el Área Sur, se ha registrado que durante la segunda quincena del mes de octubre el contenido de carne fue variable. Estas diferencias se debieron a variaciones interanuales en el período de muda de los machos de tamaño comercial. Por lo expuesto, para modificar el inicio de la temporada se debería contar con un análisis más detallado de esta variable.

Finalmente, considerando un enfoque precautorio y la cuestiones antes enunciadas, el INIDEP sugiere el adelanto del inicio de la pesca comercial, una vez finalizada la campaña en el Área Sur, solamente a modo de prueba, a partir del 15 de octubre de 2023 y para esta temporada (2023-2024) en las zonas S-I y S-III ubicadas entre los paralelos 48° y 52° de latitud Sur.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar el inicio de la temporada de pesca de centolla 2023-2024, en las zonas S-I y S-III del Área Sur, a partir del día 15 de octubre próximo. Los buques comerciales habilitados a pescar en el área mencionada deberán estar disponibles para iniciar la campaña de investigación en la misma a partir del día 15 de septiembre próximo.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP, solicitando a este último que envíe las recomendaciones de CMP del Área Sur a la mayor brevedad posible a fin de contar con los cupos de captura antes del inicio de la campaña de investigación.

**5. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**5.1. Nota de la Sra. Bibiana Concepción Piccione (ingresada 02/08/23) solicitando una audiencia con el CFP en relación con la inactividad comercial del buque SIEMPRE VIRGEN DE LOURDES (M.N. 0699).**

Tomado conocimiento de la nota de la referencia, se acuerda que, en representación del CFP, la Representante de la Provincia de Buenos Aires, Carla Seain, recibirá en audiencia a la Sra. Piccione.

**6. ENFOQUE ECOSISTÉMICO**

**6.1 Nota de la DPP y la DNGAAyEA (08/08/23) con invitación al Segundo Taller de Seguimiento del PAN-Mamíferos.**

Se toma conocimiento de la nota remitida por la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos del MAYDS y la Dirección de Planificación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante la cual se invita al Segundo Taller de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías, que se llevará a cabo los días 24 y 25 de agosto próximos.

Al respecto se decide por unanimidad designar a los Consejeros Carlos Lasta, Antonio Macchioli y Julia Mantinian, para participar en el Taller y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a los organizadores.

**7. TEMAS VARIOS**

**7.1. Oficio judicial del Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz (ingresado 02/08/23), en el Expte. FCR 26619/2018, solicitando copias de actas.**

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita la remisión de copias de actas del CFP. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al requerimiento con las copias solicitadas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 25/2023

**FE DE ERRATAS:** se deja asentado que en el punto 1.2.1. del Acta CFP N° 23/2023, se ha cometido un error involuntario de redacción, razón por la cual se excluye de la asignación de la reserva social de merluza común de la Provincia del Chubut a los buques DON JOSÉ DI BONA (M.N. 02241), NUEVA NEPTUNIA I (M.N. 2634) y SAGRARIO (M.N. 02973).

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días martes 22 y miércoles 23 de agosto próximos en su sede.